

ACTA Nº 10/13

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de septiembre de dos mil trece, siendo las 9 horas, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales y Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Jueas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.
EXCUSA INASISTENCIA:
Sr. José Luis Chover Lara

Asistidos de la Oficial Mayor, actuando por sustitución como Secretaria General, D^a. Josefa M^a Esparducer Mateu y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que los Sres. Villar y Vera y las Sras. Casans y Herranz se incorporan a la sesión tras la votación del punto nº 2.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de junio de dos mil trece, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Villar, Casans, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veinticinco de junio de dos mil trece.

2 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA CAMBIO SECRETARÍAS-DELEGADAS VARIAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES POR CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS EN MATERIA DE PERSONAL. EXPTE. 47/13-V.

Vista la resolución de Alcaldía número 480 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece, del siguiente tenor literal:

“Resultando que, tras las Elecciones Municipales de Mayo de 2011 y la sesión constitutiva de la Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil once adoptó acuerdo de creación y composición de Comisiones Informativas; en ejercicio de la potestad de autoorganización que reconoce a esta Entidad el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Resultando que, en sesión extraordinaria del 11 de julio de 2011, el Pleno acordó ratificar la Resolución de Alcaldía nº 1.116 de fecha 5 de julio de 2011, por la que se delegaba en funcionarios de la Corporación la secretaría de las comisiones informativas permanentes y especiales.

Resultando que, con posterioridad, se han producido diversas circunstancias en materia de personal, tales como situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria o cambios de adscripción de algunos de los funcionarios y funcionarias designados en dicha Resolución para ejercer la Secretaría-delegada de las Comisiones Informativas Permanentes. Circunstancias sobrevenidas que hacen necesario un ajuste en las Comisiones afectadas.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

Resultando que, el Secretario General de este Ayuntamiento ha elevado propuesta de designación de nuevos Secretarios-delegados para las Comisiones Informativas afectadas de las cuestiones en materia de personal que motivan la presente resolución.

A la vista de todo lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar la Secretaría de las Comisiones Informativas que a continuación se indica en los siguientes funcionarios y funcionarias de la Corporación Municipal:

- Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras: D. José E. Corina Vallcanera.

- Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad: D. Ángel S. Fernández Fuertes.

- Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte: D^a. Sonia Pinilla Jover.

SEGUNDO: Para el resto de Comisiones Informativas Permanentes y Especiales mantener las designaciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía nº 1.116 de fecha 5 de julio de 2011, ratificada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria del 11 de julio de 2011.

TERCERO: En caso de ausencias por permisos, vacaciones ... etc. ejercerán la Secretaría de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales el Secretario General de la Corporación o la Oficial Mayor.

CUARTO: La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres./as. Villar, Casans, Vera y Herranz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A petición del Portavoz del Grupo Político BLOC-Compromís, de conformidad con el artículo 90.2 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde altera el orden del día para tratar a continuación el punto nº 11.

11 PROPOSICIÓN BLOC CONTRA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS URBANOS EN EL PIRCV 2013.- EXPTE. 73/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 26 de septiembre de 2013 finaliza el plazo para recurrir Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

El PIR, incluye en sus objetivos la instalación de diversas incineradoras de residuos sólidos urbanos (RSU) en nuestra Comunidad. Plantea nuevamente la amenaza de instalación de este tipo de instalaciones contaminantes en lugares no determinados de nuestra comunidad, con los riesgos directos e indirectos para la salud de la población que eso implica, ya que estas incineradoras, de Residuos Sólidos Urbanos(RSU) suponen la generación de

contaminantes altamente tóxicos y peligrosos como dioxinas y furanos y su emisión, junto a metales pesados y otros. Igualmente los vertederos continuarán siendo necesarios, y está vez lo serán de materiales peligrosos, ya que las cenizas volantes y escorias generadas en la incineración suponen hasta un 30% del volumen total de los residuos incinerados y son mucho más contaminantes que la propia basura urbana.

En el PIRCV2013 no se ubican las plantas de incineración en nuestra Comunidad, tampoco se determina la cantidad de incineradoras y sus volúmenes de tratamiento, algo exigido por la Directiva Marco de Residuos y la legislación estatal. Asimismo obra la posibilidad a que mientras no se desarrolle el Plan de Valorización Energética donde indicará donde se situarán estas instalaciones, a incinerar en SECTORES INDUSTRIALES AFINES, como pueden ser las cementeras o las incineradoras de residuos industriales y peligrosos.

El tratamiento de residuos urbanos vía incineración o valoración energética supondrá el incumplimiento de las Directivas Europeas de Residuos en cuanto a la jerarquía en ese tratamiento, ya que la necesidad de rentabilizar las instalaciones de incineración supone habitualmente el incumplimiento de la orden de prioridades en la recogida, selección y destino final de la basura doméstica, incinerando residuos que se pueden reciclar y reutilizar.

La necesidad de iniciar decididas políticas alternativas en la recogida selectiva de los residuos, la instalación de contenedores orgánicos en número suficiente, no solo no se ha desarrollado en ningún municipio del País Valenciano, sino que además no está prevista en el PIRCV aprobado, que solo recoge generalidades en este aspecto, porque solo se prevén modificaciones en el sentido de favorecer la instalación de las incineradoras, que absorberán todos los restos de los residuos urbanos que ahora van a las plantas de tratamiento, manteniendo o incluso reduciendo el bajo índice de reciclaje y aprovechamiento de los recursos de los RSUs, ya que necesitarán altos volúmenes de esos residuos para favorecer la rentabilidad de la incineración, especialmente al plantear que sean las empresas privadas las que las financian y gestionan estas incineradoras.

Todo esto supone la incineración de residuos que son recursos aprovechables, el aumento innecesario de la contaminación atmosférica con contaminantes específicos de alto riesgo y la necesidad de apertura de vertederos de residuos peligrosos, aumentando el riesgo para las aguas y los suelos de nuestra Comunidad.

Según la información que aparece en la memoria del PIRCV, se estima que la materia orgánica supone un 41% de los residuos generados y que el resto se estima en un 44% de los residuos gestionados. La realidad es muy diferente, ya que actualmente se generan restos sobre el 70%, lo que evidencia la necesidad de potenciar una mejor selección en origen, una más eficiente selección en las plantas de selección y la necesidad de mejorar el aspecto comercial de los subproductos que resultan de las operaciones de selección de los residuos urbanos. Esto se ha mejorado sustancialmente en otras comunidades y países europeos, allá donde la recogida es más selectiva en origen, con el puerta a puerta y/o el contenedor de orgánicos. Y allí donde se incinera cuando no queda más remedio, cosa que en el caso valenciano es muy dudosa esta afirmación.

La PIRCV 2013 solo recoge una exigencia mínima de recuperación de materiales del 9%, cifra ridícula, que se habría de aumentar hasta al menos el 50%, precisamente para estimular las acciones tendentes al reciclaje y recuperación de los recursos aprovechables que ahora se llevan al vertedero y que con el nuevo PIR se pretenden incinerar.

Es por todo ello que se proponen los siguientes ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto,

1º.- Presentará de manera inmediata ante el TSJCV recurso contencioso-administrativo ante el PIRCV 2013, ya que no justifica convenientemente el respecto a la jerarquía de tratamiento de residuos, no determinar la ubicación de las incineradoras, no aporta el número de las instalaciones que se van a construir, tampoco los volúmenes de tratamiento y no cumple los mínimos exigidos por la Directiva Marco de Residuos en cuanto a objetivos de reciclaje,

reutilización y reducción de residuos y el cumplimiento de la jerarquía en el tratamiento de estos RSU. Asimismo faculta a los sectores industriales afines a la incineración de residuos urbanos, como son las cementeras, sin demostrar la no afección a la salud de las personas de estas instalaciones como valorizadoras energéticas.

2º.- Presentar recurso ante la Consellería de Infraestructuras Territorio y Medio ambiente, solicitando la exclusión de la incineración de RSU del PIRCV2013, sobre todo en sectores industriales afines.

3º.- Solicitar a la nueva Comisión de Consorcios la redacción de proyectos concretos para la reducción, reutilización y reciclaje efectivos a través de políticas de recogida selectiva en origen, como son la implantación de métodos de recogida de RSUs como el puerta a puerta donde sea factible, o del contenedor de orgánicos en número suficiente, que permiten un mejor reciclaje de los residuos inorgánicos, al no estar contaminados por éstos.

4º.- Solicitar la dotación a las plantas de tratamiento de residuos urbanos de las mejores técnicas disponibles (MTDs) para la selección y selección de residuos urbanos, dotando de los recursos económicos y humanos para la instalación del equipamiento tecnológico que permita una mejor selección de residuos reciclables y reutilizables.

5º.- Solicitar la creación de un departamento de I+D Y para el desarrollo de tecnologías y métodos que mejoren el rendimiento y eficacia de la selección, selección y aprovechamiento como recursos de los componentes de los residuos urbanos que lo permiten.

6º.- La realización de campañas de concienciación para lograr que la población asuma el cambio en las condiciones de recogida de residuos y la necesidad de la separación de la materia orgánica en origen.

7º.- impulso del compostaje, aplicando las mejores técnicas disponibles (MTDs), garantizando la calidad del compuesto con tratamientos y controles rigurosos que estimulen el uso por parte de los agricultores. Estimulo del compostaje doméstico en las huertas familiares para autoabastecimiento.

8º.- Impulso en la introducción de materiales biodegradables y compostables en la fabricación de envases y bolsas para lo recoge de los RSU, fomentando la fabricación, distribución y uso de estos materiales.

9º.- La Declaración de municipio libre de incineradoras o de instalaciones de valorización energética de residuos urbanos.

10º.- La declaración firme de los representantes de los diferentes grupos políticos que forman parte del Pleno Municipal de informar desfavorablemente cualquier solicitud de Autorización Ambiental Integrada en sectores industriales afines, como las cementeras que valore residuos sólidos urbanos, así como cualquier tipo de trámite, Declaración de Interès Comunitario , AAI etc, solicitada para la instalación de este tipo de instalaciones de incineración o valoración energética de residuos urbanos de nueva construcción.

11º.- Incluir en las normas urbanísticas del PGOU y en la reglamentación de usos y actividades del municipio la prohibición expresa a la instalación de estas plantas de valorización energética de residuos sólidos urbanos en su término municipal, ya sea como industrias de nueva instalación o en sectores industriales afines, como las cementeras.”

En el debate, el Grupo Político BLOC-Compromís presenta una enmienda consistente en:

“1º.- Añadir a la parte expositiva la referencia a los acuerdos adoptados previamente por este Ayuntamiento de la siguiente manera:

“ El Ayuntamiento de Sagunto se ha pronunciado en contra de la incineración en diversas ocasiones. Concretamente en las sesiones de 26 de noviembre de 2009 (punto 20) y 27 de diciembre de 2011 (punto 26).”

2º.- Suprimir de la parte dispositiva de los puntos 4 al 11.

3º.- Añadir como punto nº 4 el siguiente: “Solicitar la suspensión cautelar del PIR.””

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 14, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el grupo BLOC-Compromís.

A continuación, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 14, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición enmendada cuya redacción queda de la siguiente manera:

“El Ayuntamiento de Sagunto se ha pronunciado en contra de la incineración en diversas ocasiones. Concretamente en las sesiones de 26 de noviembre de 2009 (punto 20) y 27 de diciembre de 2011 (punto 26).

El 26 de septiembre de 2013 finaliza el plazo para recurrir Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.

El PIR, incluye en sus objetivos la instalación de diversas incineradoras de residuos sólidos urbanos (RSU) en nuestra Comunidad. Plantea nuevamente la amenaza de instalación de este tipo de instalaciones contaminantes en lugares no determinados de nuestra comunidad, con los riesgos directos e indirectos para la salud de la población que eso implica, ya que estas incineradoras, de Residuos Sólidos Urbanos(RSU) suponen la generación de contaminantes altamente tóxicos y peligrosos como dioxinas y furanos y su emisión, junto a metales pesados y otros. Igualmente los vertederos continuarán siendo necesarios, y esta vez lo serán de materiales peligrosos, ya que las cenizas volantes y escorias generadas en la incineración suponen hasta un 30% del volumen total de los residuos incinerados y son mucho más contaminantes que la propia basura urbana.

En el PIRCV2013 no se ubican las plantas de incineración en nuestra Comunidad, tampoco se determina la cantidad de incineradoras y sus volúmenes de tratamiento, algo exigido por la Directiva Marco de Residuos y la legislación estatal. Asimismo obra la posibilidad a que mientras no se desarrolle el Plan de Valorización Energética donde indicará donde se situarán estas instalaciones, a incinerar en SECTORES INDUSTRIALES AFINES, como pueden ser las cementeras o las incineradoras de residuos industriales y peligrosos.

El tratamiento de residuos urbanos vía incineración o valoración energética supondrá el incumplimiento de las Directivas Europeas de Residuos en cuanto a la jerarquía en ese tratamiento, ya que la necesidad de rentabilizar las instalaciones de incineración supone habitualmente el incumplimiento de la orden de prioridades en la recogida, selección y destino final de la basura doméstica, incinerando residuos que se pueden reciclar y reutilizar.

La necesidad de iniciar decididas políticas alternativas en la recogida selectiva de los residuos, la instalación de contenedores orgánicos en número suficiente, no solo no se ha desarrollado en ningún municipio del País Valenciano, sino que además no está prevista en el PIRCV aprobado, que solo recoge generalidades en este aspecto, porque solo se prevén modificaciones en el sentido de favorecer la instalación de las incineradoras, que absorberán todos los restos de los residuos urbanos que ahora van a las plantas de tratamiento, manteniendo o incluso reduciendo el bajo índice de reciclaje y aprovechamiento de los

recursos de los RSUs, ya que necesitarán altos volúmenes de esos residuos para favorecer la rentabilidad de la incineración, especialmente al plantear que sean las empresas privadas las que las financian y gestionan estas incineradoras.

Todo esto supone la incineración de residuos que son recursos aprovechables, el aumento innecesario de la contaminación atmosférica con contaminantes específicos de alto riesgo y la necesidad de apertura de vertederos de residuos peligrosos, aumentando el riesgo para las aguas y los suelos de nuestra Comunidad.

Según la información que aparece en la memoria del PIRCV, se estima que la materia orgánica supone un 41% de los residuos generados y que el resto se estima en un 44% de los residuos gestionados. La realidad es muy diferente, ya que actualmente se generan restos sobre el 70%, lo que evidencia la necesidad de potenciar una mejor selección en origen, una más eficiente selección en las plantas de selección y la necesidad de mejorar el aspecto comercial de los subproductos que resultan de las operaciones de selección de los residuos urbanos. Esto se ha mejorado sustancialmente en otras comunidades y países europeos, allá donde la recogida es más selectiva en origen, con el puerta a puerta y/o el contenedor de orgánicos. Y allí donde se incinera cuando no queda más remedio, cosa que en el caso valenciano es muy dudosa esta afirmación.

La PIRCV 2013 solo recoge una exigencia mínima de recuperación de materiales del 9%, cifra ridícula, que se habría de aumentar hasta al menos el 50%, precisamente para estimular las acciones tendentes al reciclaje y recuperación de los recursos aprovechables que ahora se llevan al vertedero y que con el nuevo PIR se pretenden incinerar.

Es por todo ello que El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto ACUERDA:

PRIMERO: Presentará de manera inmediata ante el TSJCV recurso contencioso-administrativo ante el PIRCV 2013, ya que no justifica convenientemente el respecto a la jerarquía de tratamiento de residuos, no determinar la ubicación de las incineradoras, no aporta el número de las instalaciones que se van a construir, tampoco los volúmenes de tratamiento y no cumple los mínimos exigidos por la Directiva Marco de Residuos en cuanto a objetivos de reciclaje, reutilización y reducción de residuos y el cumplimiento de la jerarquía en el tratamiento de estos RSU. Asimismo faculta a los sectores industriales afines a la incineración de residuos urbanos, como son las cementeras, sin demostrar la no afección a la salud de las personas de estas instalaciones como valorizadoras energéticas.

SEGUNDO: Presentar recurso ante la Consellería de Infraestructuras Territorio y Medio ambiente, solicitando la exclusión de la incineración de RSU del PIRCV2013, sobre todo en sectores industriales afines.

TERCERO: Solicitar a la nueva Comisión de Consorcios la redacción de proyectos concretos para la reducción, reutilización y reciclaje efectivos a través de políticas de recogida selectiva en origen, como son la implantación de métodos de recogida de RSUs como el puerta a puerta donde sea factible, o del contenedor de orgánicos en número suficiente, que permiten un mejor reciclaje de los residuos inorgánicos, al no estar contaminados por éstos.

CUARTO: Solicitar la suspensión cautelar del PIR.”

3 RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA NUEVA DELEGACIÓN SECRETARÍA CONSEJO ASESOR PATRIMONIO. EXPTE. 48/13-V.

Vista la Resolución de Alcaldía número 489 de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece, del siguiente tenor literal:

“Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2012 adoptó acuerdo por el que se delegó en la T.A.G. adscrita al Departamento de Patrimonio y Contratación, D^a Sara Cañizares Narváez, la secretaría del Consejo Asesor de Patrimonio.

Resultando que, por Resolución de Alcaldía núm. 397, de fecha 2 de agosto de 2013, se ha declarado a la precitada funcionaria en situación de excedencia voluntaria por interés particular, al haber sido nombrada funcionaria interina en la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos.

Resultando que, con fecha 11 de Septiembre del actual se ha dictado Resolución de esta Alcaldía número 475, por la que se nombra en comisión de servicios, con efectos 16 de septiembre, y por el plazo de un año prorrogable a otro a D. José Cortina Vallcanera para el desempeño del puesto de Jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación núm. 1.37.1 hasta que se produzca la reincorporación de su titular o desaparezcan las razones de urgencia y necesidad que motivan dicha Resolución.

Considerando que, el artículo 2.3 de los estatutos vigentes reguladores del Consejo Asesor de Patrimonio, establece que será Secretario/a del mismo el del Ayuntamiento de Sagunto o funcionario/a en quien delegue.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo recogida en dicho Real Decreto, respecto de juntas, órganos o entidades dependientes de la Corporación, distintas del Alcalde, Pleno o Junta de Gobierno decisoria, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma, carentes de habilitación de carácter nacional, a propuesta del titular de la Secretaría y que actuarán como delegados de éste.

Resultando que, el Secretario General de este Ayuntamiento ha elevado propuesta de delegación de la secretaría del consejo sectorial que nos ocupa en el funcionario que se hará constar en la parte dispositiva.

A la vista de todo lo expuesto y de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en el funcionario de carrera de esta Corporación D. José E. Cortina Vallcanera, Jefe de la Sección de Patrimonio y Contratación, la Secretaría del Consejo Asesor de Patrimonio.

SEGUNDO: La presente resolución deberá ser ratificada por el Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la Resolución de Alcaldía arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

4 MODIFICACIONES PUNTUALES DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA. APROBACIÓN PROVISIONAL AMPLIACIÓN CUADRO DE USOS ÁMBITO LA GERENCIA. EXPTE. 1/13-PL

Considerando que el pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en su sesión de fecha 26.3.2013 adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- *Antecedentes:*

En el contexto de la redacción de la Ordenanza municipal para la agilización de la instalación de actividades y ejecución de obras se ha puesto en evidencia que junto con las cuestiones de carácter procedimental es conveniente, además, proceder a modificar algunas

previsiones de la ordenación urbanística vigente en el municipio de Sagunto. Todo ello encaminado a complementar los fines perseguidos por aquella. En un primer momento dichas cuestiones iban a ser abordadas como un anexo de la Ordenanza citada. Posibilidad que tiene su fundamento en el art. 42 de la ley 16/2005, LUV, que señala literalmente:

“Artículo 42. Las ordenanzas municipales

1. Las ordenanzas municipales de policía de la edificación regularán los aspectos morfológicos y ornamentales de las construcciones y, en general, aquellas condiciones de las obras de edificación que no sean definitivas de la edificabilidad o el destino del suelo. También pueden regular, en términos compatibles con el planeamiento, las actividades susceptibles de autorización en cada inmueble. Las ordenanzas deberán ser conformes con las disposiciones estatales o autonómicas relativas a la seguridad, salubridad, habitabilidad, accesibilidad y calidad de las construcciones y, en ningún caso, menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente y del paisaje urbano o de los bienes catalogados de interés cultural o histórico.”

Sin perjuicio de que el bloque principal de las medidas del presente acuerdo tendrían cobertura normativa suficiente en una ordenanza municipal, al final se ha concluido la conveniencia de adoptar las decisiones correspondientes de aprobación de la modificación de cuestiones de ordenación pormenorizada en un cauce procedimental más reforzado, el de figura de planeamiento urbanístico.

Por medio de los expedientes 14/2006 PL; 22/2009 PL, y 19/2010PL, a través de los acuerdos plenarios correspondientes de apertura de información al público y de aprobación definitiva, este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación de una serie de extremos correspondientes a la ordenación pormenorizada, tanto del propio PGOU de 1992 (TR-97), como de una pluralidad de planes parciales de los correspondientes sectores, de aprobación posterior. En dichos acuerdos se exponían una serie de argumentos justificativos. La finalidad perseguida era exactamente la misma en todos ellos, completándose con los sucesivos expedientes en el tiempo el contenido de aquel primer proceso aludido, el del expediente 14/06 PL, al haberse apreciado nuevos supuestos de hecho en los que concurrían similares circunstancias. En unos casos se trataba de previsiones en las que no estaba justificada la restricción singular respecto a la solución articulada para otros sectores similares por que no atienden a la búsqueda de un modelo concreto; en otros casos por constatarse actualmente la existencia de una realidad distinta a la que existía en el momento de la redacción de la previsión que la regula. También en otros casos buscando una solución mejor o más idónea para el interés general que la actualmente vigente, e incluso cubriendo lagunas. Por último también existían un grupo de previsiones que pretendían ser clarificadoras más que innovadoras.

Iguals consideraciones y motivaciones es preciso hacer con el objeto del presente expediente de modificación de previsiones de ordenación pormenorizada, profundizando en la línea abierta por los tres expedientes anteriores. La puntualidad o singularidad de las modificaciones aconsejan realizarlas de forma conjunta por economía procedimental y agilización en la toma de decisiones públicas. El objeto del presente expediente de planeamiento sería el siguiente:

MODIFICACIONES PUNTUALES OBJETO DE ANÁLISIS:

...

VIGESIMO TERCERO: AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE USOS DOTACIONALES DEL ÁMBITO LA GERENCIA.

Procede el análisis de cada uno de los extremos indicados:

...

AMPLIACIÓN DEL CUADRO DE USOS DEL ÁMBITO LA GERENCIA:

El ámbito denominado PEP-3, cuyas determinaciones en el PGOU, en su art. 192, se vio afectado con posterioridad y por medio de acuerdo de la Conselleria de Urbanismo de fecha 30.7.2007, de aprobación definitiva del correspondiente Plan Especial, dicho espacio ha pasado a tener la calificación de suelo dotacional, equipamiento cultural, proyecto autonómico de la Campus de las Artes Escénicas.

En febrero del 2009 se aprobó un esquema de ordenación urbanística del ámbito que incluía dicho suelo dotacional con el destino que le atribuía la decisión autonómica, como equipamiento cultural, proyecto autonómico de la Campus de las Artes Escénicas. Es decir un uso rotacional público singular, único.

En julio del 2009 se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación del ámbito y dicho equipamiento pasó a ser de titularidad municipal al producirse el mecanismo de cesión gratuita obligatoria de un suelo calificado como dotacional incluido dentro de un ámbito de equidistribución. Desde esa fecha este Ayuntamiento ha venido planteando a la Conselleria la cesión del dicho suelo dotacional para la ejecución del proyecto autonómico.

OBJETIVO PRETENDIDO: Sin eliminar el uso dotacional actualmente admisible, y dado que el mismo no ha fructificado hasta la fecha, más de diez años después; aumentar el cuadro de usos dotacionales públicos permitidos, como por ejemplo, el educativo, el social o el equipamiento administrativo en general, que permitan otras opciones más viables a corto plazo para dicho espacio además de consolidar la pretensión municipal de que en todo caso una parte de dicho espacio vaya destinado a instalaciones municipales y sin perjuicio de posibles ampliaciones.

Se descarta, por no considerar dicho ámbito como idóneo para tal fin, el siguiente de los previstos en el art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU:

f) Servicio urbano-infraestructuras (ID): son las instalaciones de protección civil, seguridad ciudadana, mantenimiento del medio ambiente, centros de transformación, subestaciones eléctricas, cementerios, abastos, infraestructuras o aparatos de vigilancia y control de la contaminación lumínica, acústica y atmosférica, infraestructura del transporte y otras análogas.

En este tema la aprobación de las normas urbanísticas sólo puede tener el carácter de aprobación provisional, no definitiva, por que esta cuestión corresponde a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo.

Nueva disposición adicional de las NN.UU. del PGOU:

“Cuadro de usos del ámbito de la Gerencia:

Uso Prioritario: Campus de las Artes Escénicas, en los términos del correspondiente Plan Especial.

Otros usos admisibles: Tomando como referencia la redacción del art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU, se establecen las siguientes posibilidades, conjunta o alternativa:

a) Recreativo-deportivo (RD): consistente en recintos cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte, e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.

b) Educativo-cultural (ED): consistente en centros docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad.

c) Asistencial (TD): consistente en los servicios sanitarios, los de asistencia y bienestar social, o los de carácter religioso.

d) Servicio administrativo (AD): consistentes en sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.

e) Dotacional de uso múltiple (MD): Su uso específico y asignación se pospone a un momento posterior, atendiendo a las necesidades públicas a atender.

Respecto a la relación de los usos admisibles enumerada, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública correspondiente deberá contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Conselleria con competencia en la materia (referente al proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas), acreditativo de la no interferencia con dicho proyecto singular autonómico o bien de la mayor conveniencia de la implantación del uso dotacional propuesto por el ayuntamiento sobre aquel. La no emisión expresa de dicho informe autonómico en el plazo de un mes presupondrá su carácter favorable y permitirá al Ayuntamiento de Sagunto la continuación de la tramitación del expediente del correspondiente proyecto.”

Articulado que se somete a información pública:

...

26.- Nueva disposición adicional 1ª de las NN.UU. del PGOU:

“Cuadro de usos del ámbito de la Gerencia:

Uso Prioritario: Campus de las Artes Escénicas, en los términos del correspondiente Plan Especial.

Otros usos admisibles: Tomando como referencia la redacción del art. 132 del Decreto 67/2006, ROGTU, se establecen las siguientes posibilidades, conjunta o alternativa:

a) Recreativo-deportivo (RD): consistente en recintos cubiertos o descubiertos, para la práctica del deporte, e instalaciones fijas y edificios para concentraciones públicas o contemplación de espectáculos.

b) Educativo-cultural (ED): consistente en centros docentes, bibliotecas, museos y otros servicios de análoga finalidad.

c) Asistencial (TD): consistente en los servicios sanitarios, los de asistencia y bienestar social, o los de carácter religioso.

d) Servicio administrativo (AD): consistentes en sedes institucionales y dependencias administrativas, judiciales, militares y otras análogas.

e) Dotacional de uso múltiple (MD): Su uso específico y asignación se pospone a un momento posterior, atendiendo a las necesidades públicas a atender.

Respecto a la relación de los usos admisibles enumerada, la aprobación definitiva del proyecto de obra pública correspondiente deberá contar con informe, preceptivo y vinculante, de la Conselleria con competencia en la materia (referente al proyecto de la Ciudad de las Artes Escénicas), acreditativo de la no interferencia con dicho proyecto singular autonómico o bien de la mayor conveniencia de la implantación del uso dotacional propuesto por el ayuntamiento sobre aquel. La no emisión expresa de dicho informe autonómico en el plazo de un mes presupondrá su carácter favorable y permitirá al Ayuntamiento de Sagunto la continuación de la tramitación del expediente del correspondiente proyecto.”

...

Procedimiento a seguir.

El art. 94 de la ley 16/2005, Urbanística Valenciana, establece que

1. Las modificaciones de los Planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de Plan.

No obstante es preciso tener en cuenta que todos los extremos que se procede a modificar son propios de la ordenación pormenorizada enumerados en el art. 37 de la LUV. A tal efecto el art. 37.2 establece que

2. Las decisiones sobre la ordenación pormenorizada corresponden al Municipio. La competencia para la aprobación definitiva de los planes que sólo se refieran a la ordenación pormenorizada corresponde al Ayuntamiento.

Lo que excluye la participación y toma de decisiones por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda. Ello supone la remisión a las reglas procedimentales de los

instrumentos de planeamiento con aprobación definitiva municipal, contemplados en los arts. 87 y ss de la LUV.

En concreto el art. 90.2 establece que

2. Cuando los documentos anteriores no sean promovidos con motivo de un programa de actuación integrada se someterán a información pública por el plazo de un mes en las condiciones de publicidad establecidas en el artículo 83.2.a) de la presente Ley para los planes generales.

Éste establece que 2. El órgano competente de la administración que promueva la redacción del Plan, concluida ésta, lo someterá simultáneamente a:

a) Información pública, por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad. Durante este plazo, el proyecto diligenciado del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento o Ayuntamientos afectados por el cambio de ordenación.

No será preceptivo reiterar este trámite en un mismo procedimiento cuando se introduzcan modificaciones, aunque fueran sustanciales, en el proyecto, bastando que el órgano que otorgue la aprobación provisional notifique ésta a los a los afectados por las modificaciones en las actuaciones.

Las cuestiones señalados en los apartados 23 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo sólo pueden ser aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento de Sagunto y la aprobación definitiva corresponde a la Conselleria de Territorio. Los puntos 24 a 27 requieren, además, dictamen de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero.

Si bien son cuestiones, salvo las indicadas en el párrafo anterior, de ordenación pormenorizada que podría estar contempladas en el PGOU o en cualquier otro documento de desarrollo, dependiendo de la clasificación del suelo, a los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

A la vista de lo expuesto SE ACUERDA por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Someter a información pública por un período mínimo de un mes, anunciada en el «Diari Oficial de La Generalitat Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad las modificaciones recogidas en la parte expositiva del presente acuerdo y que tiene como objeto las previsiones de ordenación pormenorizada que figuran en la parte expositiva del presente acuerdo.

SEGUNDO: Solicitar de la Conselleria de Cultura, en los términos del art. 34 de la ley 4/98, de PCV, en la redacción dada por la ley 5/2007, de 9 de febrero, dictamen sobre los puntos 24 a 27 de la parte expositiva del presente acuerdo.

TERCERO: Solicitar de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo.”

Considerando que se ha procedido a la publicación de anuncio de dicho acuerdo en el Diario LAS PROVINCIAS, de fecha 14 de mayo del 2013, así como en el DOCV de fecha 17.7.2013, iniciándose a partir de esta última fecha el mes del período de información pública. No se han presentado alegaciones durante dicho período.

Considerando que en fecha 25.4.2013 se solicitó de la Conselleria de Territorio, en los términos del art. 83 de la ley 16/2005, LUV dictamen sobre los puntos 23 a 27 del presente acuerdo (de la enumeración del primera parte de la expositiva, no de la enumeración del articulado de nueva redacción que se hace en la parte final). Y ello debido a que en dichos asuntos, la aprobación por el Ayuntamiento de Sagunto de las normas urbanísticas sólo podía tener el carácter de provisional, no definitivo, porque sobre dichas cuestiones le correspondía a la Conselleria con competencias en materia de Urbanismo la aprobación definitiva. El art. 83.3 fija en un mes el plazo con el que cuenta la Conselleria para la emisión de su dictamen.

En fecha 9.7.2013 (es decir, más de dos meses desde que se le solicitó por el Ayuntamiento su dictamen, el 25.4.2013) se requirió por parte de la administración autonómica la subsanación de un aspecto formal, que fue atendido por el Ayuntamiento el 16.7.2013. Se extrae como conclusión en todo caso que el plazo con el que se contaba para la emisión de dictamen ha transcurrido sobradamente y por lo tanto por parte del Ayuntamiento se puede continuar con la tramitación del expediente.

A la vista de todo lo expuesto es posible la continuación de la instrucción del presente expediente administrativo, en los siguientes términos:

Aprobando provisionalmente la redacción del punto 26 (enumeración del articulado de nueva redacción, no de los asuntos objeto de análisis), en los términos en que el mismo fue sometido a información pública y sometiéndolo a consideración de la Conselleria de Territorio para su aprobación definitiva.

A los efectos de cumplir con la literalidad del art. 47 de la ley 7/85, RBRL, se exige para la adopción del acuerdo por parte del Pleno la MAYORÍA ABSOLUTA.

En el debate, el Portavoz de BLOC-Compromís, SR. FERNÁNDEZ, plantea una cuestión de orden, pidiendo que conste en acta su intervención, del siguiente tenor literal:

“El secretario en Junta de Portavoces indicó que si el punto iba tal y como estaba previsto evacuaría un informe en contra del acuerdo, y en estos momentos el expediente está sin informe preceptivo del Secretario, y es preceptivo. Y como hay dudas sobre la legalidad del acuerdo, yo quiero que eso conste en acta por si se deriva algún tipo de responsabilidad.”

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Político BLOC-Compromís propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 11, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Vera y Herranz; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 12 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de retirada de BLOC-Compromís.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Vera y Herranz. Votos en contra: 11, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, no obstante el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP y SP y 11 votos en contra de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar el presente asunto, al no haberse alcanzado la mayoría absoluta necesaria.

5 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. EXPTE. 42032013003556.

El presente asunto se retira del Orden del Día por el Delegado ponente.

6 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL

DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PUESTOS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN). EXPTE. 42032013003554.

Visto el expediente tramitado para la modificación del ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, paradas de venta, barracas y ferias, tablas y sillas, materiales de construcción), y dado que El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 19, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo 2 de la citada el ordenanza fiscal.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la modificación del ordenanza fiscal, conforme a lo dispuesto en el anexo de este acuerdo.

CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación del ordenanza fiscal se expondrán al público por un período de treinta días mediante un edicto insertado en el boletín oficial de la provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes, porque les interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estiman pertinentes. De no presentarse ningún reclamación contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, PARADAS DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, TABLAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunt, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, paradas de venta, barracas y ferias, tablas y sillas, materiales de construcción), modificante en los siguientes términos:

Artículo 1

Se modifica el artículo 2 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción:

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa por empleo privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes supuestos:

- a) Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.
- b) Instalación de quioscos en vía pública.
- c) Instalación de casitas de venta, paradas, barracas (mercado exterior)

- d) Instalaciones de barracas de feria, espectáculos, atracciones o recreación situados en terrenos de uso público local así como industrias de los calles y ambulantes.
- e) Ocupaciones de terrenos de uso público local con tablas sillas con finalidad lucrativa
- f) Con mercancías, materiales de construcción escombros, cierras puntales, puntales, andamios y otros instalaciones análogas
- g) Cualesquiera otra ocupación no incluida en los apartados anteriores que supongan un uso privativo por reunir las siguientes características: exclusividad del uso, permanencia en el tiempo, fijeza de las instalaciones al suelo, y valoración económica de la inversión necesaria para la ocupación.

2.- No estará sujeta a esta tasa de la ocupación del dominio público a que se refieren las letras c) y d) de el apartado anterior llevadas a cabo por las asociaciones de comerciantes o entidades benéficas o deportivas del municipio, siempre que no tengan ánimo de lucro; que respondan a razones sociales, benéficas, lúdicos festivas, culturales o de promoción de la ciudad debidamente justificadas y que estén dirigidas al interés general del municipio. Para ello el interesado deberá de solicitar en el Ayuntamiento una declaración en este sentido, que se adoptará, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, y previo expediente tramitado por el departamento gestor en que se justificarán los motivos de tal declaración.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse el mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta d'1 artículo, y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Lleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día

En....., a.....

7 CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL POR PARTE DE LA SRA. OLGA GARCIA BAENA.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de las funciones de “estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior y directa realización de las actividades para las que le capacita específicamente el Título exigido dentro del Área de referencia” según recoge el vigente catálogo de puestos de trabajo, el funcionario que suscribe emite el presente informe a petición directa de la Intervención y del Delegado del Plan de Empleo, a pesar de no haber informado el Plan con anterioridad al acuerdo plenario que ahora se recurre y sin perjuicio de superior criterio jurídico y jerárquico, con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 26 de agosto de 2013 se presenta recurso potestativo de reposición por parte de D^a Olga García Baena en el que “SUPLICO que, teniendo por presentado este escrito, lo admita a trámite y dé por interpuesto Recurso de Reposición contra dicha decisión plenaria, solicitando que se cumpla con lo preceptivo declarándose NULA la decisión tomada en dicho Pleno, respecto al requisito de empadronamiento para participar en el empleo directo del denominado PLAN DE OCUPACIÓN y se retrotraiga cualquier acto relacionado con esa aprobación a su estado anterior”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Plan de Ocupación se aprobó en el Pleno de la Corporación municipal de 25 de junio de 2013. Ni en dicho acuerdo, ni en los informes de la Secretaría General o la Intervención, figura referencia alguna a la naturaleza jurídica del acuerdo objeto de aprobación. Tampoco hace referencia a la eficacia diferida del Plan por lo que, de conformidad con los arts. 56 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa (cuestión esta que no se produce).

Segundo.- De conformidad con el art. 89 del Reglamento Orgánico Municipal “1. Al comienzo de la sesión, el Alcalde preguntará si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. 2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho”. Por lo tanto, no cabe alegar que el Pleno de 29 de julio es el que aprueba y hace público el acuerdo plenario puesto que el mismo ya era público desde el 25 de junio del presente y el fondo del asunto no se puede variar con la aprobación del acta.

Tercero.- Analizando las anteriores cuestiones, el recurso se ha presentado fuera del plazo de un mes contra el acto expreso que supone el acuerdo Plenario como señala el art. 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Descartado el tema respecto a la admisibilidad del recurso, no procede, en este momento, entrar a valorar el fondo del asunto de la cuestión planteada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición por extemporáneo contra el acuerdo del plan de ocupación aprobado por el Pleno en sesión del día veinticinco de junio de dos mil trece interpuesto el 26 de agosto de 2013 por parte de D^a Olga García Baena.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada dando los recursos oportunos que procedan en Derecho.

8 FIESTAS LOCALES EJERCICIO 2014.- EXPTE. 445/2013-PS.

El 16 de julio de 2013 por registro de entrada nº 36.065 se recibe petición de la Direcció Territorial d' Economia, Industria, Turisme i Ocupació, a fin de proceder a la elaboración del Calendario laboral de esta provincia para el próximo año y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo establecido en el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones concordantes, se nos ruega encarecidamente que se les facilite el acuerdo de esa corporación determinando cuáles serán las dos festividades locales que con carácter no recuperables habrán de celebrarse en esta localidad durante el próximo año, concretándose de manera específica fecha y denominación de las festividades.

Resultando que de conformidad con el art. 46 del Real Decreto 2001/ 1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, serán también

inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición les sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente, y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que, el Consejo Tripartito formado por la Generalitat valenciana, patronal y sindicatos ha dado luz verde al proyecto de decreto del calendario laboral para 2014 con un total de 14 festivos, que no traslada a lunes los festivos que caen entre semana.

Visto que, como es tradición, en nuestro municipio la celebración de las festividades de los santos San Vicente Ferrer (28 de abril de 2014 - 2º lunes de Pascua) y Santos Abdón y Senén (30 de julio de 2014).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Chover y Paz.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 3, Sres./as. González, Vera y Herranz. Abstenciones: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llucca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y PSOE, 3 votos en contra de SP y 7 abstenciones de BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Fijar para el ejercicio 2014 como días de fiesta local, de carácter no recuperable, las fechas:

- Día 28 de abril de 2014. San Vicente Ferrer.
- Día 30 de julio de 2014. Santos Abdón y Senén.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo, a los efectos oportunos, a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo de acuerdo con la comunicación de la Dirección Territorial de Educación, Formación y Empleo recibida.

A las 10 horas y 45 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 11 horas y 30 minutos.

De conformidad con lo previsto en el art. 90.3 del vigente Reglamento de Orgánico Municipal, se decide el debate conjunto de los puntos 9, 13 y 15 del orden del día y su posterior votación por separado.

9 PROPOSICIÓN PSOE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. EXPTE. 71/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 11 horas y 55 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 12 horas y 5 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Para el curso 2012-2013 el Pleno de la corporación aprobó en sesión del pasado 24 de Julio de 2012 por mayoría absoluta (16 votos a favor por 9 en contra) una propuesta de resolución presentada por EU, por la que se acordaba la gestión directa de la Universidad Popular por parte del Ayuntamiento, rechazando el pliego de prescripciones técnicas aprobado por la Junta de Gobierno que pretendía que el personal docente de la UP fuera autónomo.

Gestión que fue resuelta imponiéndose el criterio de la Junta de Gobierno, haciendo caso omiso a la opinión mayoritaria de la corporación que en aquella sesión plenaria dejó patente su opción de seguir con el modelo de contratación directa que se venía aplicando desde la puesta en marcha de este servicio allá por el año 1984.

Todo ello según el ejemplo de gobierno, por la obligatoriedad de cumplimiento del decreto 20/2011 de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Conocido decreto que ha estado planeando 2012-2013 sobre las contrataciones del Ayuntamiento y que ha evitado o permitido contrataciones a gusto del Sr. Alcalde.

El pasado mes de Septiembre hemos conocido a través de la prensa que la Inspección de Trabajo ha expedientado al Ayuntamiento de Sagunto por obligar a los profesores a trabajar como autónomos, formalizando con ellos un contacto administrativo proponiendo una sanción de 63850 euros por las cuotas de seguridad social que dejaron de ingresar. Y es que la modificación del criterio de contrataciones con respecto a los cursos anteriores-contratas laborales como trabajadores por cuenta ajena-se produjo sin que hubiera cambios en la relación entre empleados y el Ayuntamiento, por lo que la inspección considera que el Ayuntamiento ha incurrido en una infracción grave, y propone dar de alta de oficio a estos trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Sagunto no puede ni debe incurrir en este tipo de actuaciones en materia laboral, sobre todo cuando ha mantenido en relación con el personal docente de la UP un modelo de contratación ajustado a la legalidad y con buenos resultados durante un larguísimo periodo de tiempo.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Que se paralice el expediente de contratación administrativa del personal docente de la Universidad Popular que se desarrolla según lo acordado por la Junta de Gobierno del 26 de Julio de 2013.

SEGUNDO: Que se realice la contratación laboral del personal docente de la Universidad Popular como trabajadores por cuenta ajena, directamente por el departamento de personal del Ayto de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 15, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos

13 PROPOSICIÓN SP, CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. EXPTE. 75/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llucca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los trabajadores de la Universidad Popular, habían sido contratados por gestión directa del Ayuntamiento de Sagunto, desde los inicios de este servicio, hasta el Curso 2011-2012. Incluso en el año 2012, los pliegos por los que se iba a regir la convocatoria para el nuevo curso, fueron aprobados bajo la misma modalidad de contratación directa. Pero esos pliegos fueron retirados por la Junta de Gobierno del 13 de julio del 2012, tras un informe del Secretario General, en el cual indicaba que el Real Decreto de Ley 20/2011, impedía la contratación directa de personal desde el Ayuntamiento.

El Pleno Ordinario de la Corporación aprobó en Julio de 2012, una moción que en aquel momento planteó EU, en la que se solicitaba que se paralizara el acuerdo de la Junta de Gobierno, además de acordar la gestión directa en la contratación de los trabajadores de la Universidad Popular.

No obstante, como ya viene siendo una tónica habitual, el Equipo de Gobierno hizo caso omiso de lo aprobado por el Pleno de la Corporación y obligó a los trabajadores de la Universidad Popular a realizar su trabajo como autónomos.

Este hecho motivo, tras la pertinente denuncia de la situación, que la Inspección de Trabajo actuara y concluyera lo siguiente:

«Que tras los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos y jurisprudenciales de aplicación, cabe concluir que los contratos formalmente administrativos suscritos por el Ayuntamiento de Sagunto con el personal docente de la Universidad Popular, es de naturaleza laboral y, en consecuencia los mencionados docentes son trabajadores por cuenta ajena, debiendo estar incluidos dentro del campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social»

Además en el informe de la inspección de trabajo se concluye que *«los hechos referidos constituyen infracción consistente en que el Ayuntamiento no ha solicitado en tiempo y forma, la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que prestan sus servicios... la mencionada infracción, está tipificada y está considerada como Grave»*

Acompaña el informe el acta de liquidación por las cuotas dejadas de ingresar. Es decir, el Ayuntamiento tiene que abonar 63.847 €

Al final, aún tenemos que agradecer que desde la Inspección de Trabajo, no se aprecia intencionalidad ni mala fe, que se trata de un error de encuadramiento y por ello, no se propone sanción.

Pero mucha atención, tras las conclusiones y la liquidación practicada desde la Inspección de Trabajo, volver a reincidir en el mismo error se podría considerar como un acto de mala fe y, en ese caso, a parte de la liquidación, muy probablemente si que habría una sanción económica para este Ayuntamiento.

Por ello, desde SP entendemos que debe imperar el principio de prudencia. Y en este caso, el Informe del Secretario General de este Ayuntamiento carece de la debida Seguridad Jurídica necesaria para continuar obligando a los profesores de la UP a mantener su relación

laboral con este ayuntamiento trabajando como autónomos. Es necesario que el Equipo de Gobierno reconsidere su posición, puesto que los informes del Secretario General tienen carácter consultivo y no son de obligado cumplimiento.

Por ello, dado que existe la voluntad política de la mayoría de este Pleno de que la contratación de los trabajadores mencionados se haga bajo la modalidad directa; dado que este ayuntamiento ha cometido una infracción considerada como grave por la Inspección de Trabajo, lo cual genera inseguridad jurídica; y por último, dado que existe el riesgo de sanción por mala fe, si se mantiene la situación aún conociendo el resultado de la citada Inspección, desde SP hacemos la siguiente propuesta de acuerdo:

Que el Ayuntamiento habilite los mecanismos necesarios para que la contratación del personal docente de la Universidad Popular para el curso 2013 -2014, se realice bajo la modalidad de gestión directa.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 15, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos

15 PROPOSICIÓN EU, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD POPULAR. EXPTE. 77/13-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Ayuntamiento de Sagunto, la Universidad Popular data desde 1984 y el personal docente es contratado por el Consistorio bajo la modalidad de gestión directa, en régimen laboral, desde hace más de 20 años. El personal se contrataba previo proceso de selección, el cual quedaba en una bolsa de trabajo, cuya duración era de varios años.

El 11 de octubre de 2012, la Junta de Gobierno del PP y haciendo caso omiso a la moción aprobada por el Pleno Municipal el 24 julio de 2012 a propuesta del Grupo Municipal de Esquerra Unida (EUPV), decide modificar las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Sagunto y los trabajadores/as de la Universidad Popular, pasando de ser trabajadores/as en régimen laboral a ser empleados autónomos. Este hecho se ha reproducido en el acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de julio de 2013, a través del expediente de contratación administrativa del personal docente de la Universidad Popular.

El argumento político esgrimido por la Junta de Gobierno fue que el del RDL 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en uno de sus apartados dice “Durante el año 2012 no se

procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". Redacción que figura también en el artículo 23. Dos de la ley 2/2012, de 29 de junio, de presupuestos Generales del estado para el año 2012 y en el artículo 23.2 de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

El equipo de gobierno hace una interpretación restrictiva y con una marcada tendencia ideológica, del contenido del Real Decreto, obviando el informe claro, preciso y contundente de la FEMP sobre los límites establecidos por el Real Decreto.

La FEMP habla de dos límites. El que se refiere a la excepcionalidad de las contrataciones, pues solamente proceden "para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y un segundo límite que habla de la restricción de las nuevas incorporaciones a los "sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

La FEMP dice que el primer límite se plasma en un concepto jurídico indeterminado, cuyo significado debe determinarse caso por caso por la administración competente. Según Sánchez Morón la interpretación correcta del artículo 3, apartado dos del Real Decreto-Ley *si les habilita para contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o en estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos/as y de los usuarios de los servicios*". Y añade *hay que reconocer a cada administración ese margen de apreciación que implica la determinación concreta de lo que son "necesidades urgentes e inaplazables" y el número y características del personal indispensable para atenderlas*.

En lo referente al segundo límite que establece el Real Decreto-Ley 20/2011 entorno a "los sectores, funciones y/o categorías profesionales prioritarios" no existe en el ordenamiento jurídico ninguna regla o criterio que los determine, ya que el concepto de prioridad, aplicado a la acción pública, no es más que un concepto político que jurídico, de forma que corresponde a cada gobierno, incluidos los locales, ordenar sus prioridades e el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido Sánchez Morón manifiesta en referencia a "los sectores, funciones y categorías profesionales prioritarios" que constituye una norma meramente orientativa o de finalidad, es decir, una especie de directriz.

La FEMP manifiesta también que no existe una definición legal de "servicio esencial" sino que cada administración es la que determina cuales de los servicios que presta son esenciales.

De hecho, la realidad es tozuda cuando se ha contratado personal para salvamento de playas, para el "Campus Delfín", cuando se han contratado dos funcionarias interinas auxiliares de turismo o lo más reciente, para la aplicación de parte del Plan de Empleo. En estos casos se ha hecho una interpretación acorde con lo que la FEMP manifiesta, cuestión que celebramos, pero que deja en evidencia una gestión de conveniencia del PP con argumentos insostenibles, demostrándose que la excepción que posibilita la contratación es un criterio político de gestión, y en el caso que nos ocupa de la Universidad Popular, el criterio político es la gestión indirecta, o lo que es lo mismo, la privatización de la impartición de cursos.

Con estos precedentes, el 23 de julio, el Ayuntamiento de Sagunto recibió notificación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valencia, del cual se levanta acta de liquidación provisional núm. 462013008043855 por el montante total de 63.847,14 euros estimando relación de naturaleza laboral entre el Ayuntamiento de Sagunto y los docentes contratados de la Universidad Popular. Es decir, la propuesta de resolución de Inspección de trabajo considera hechos probados que las personas afectadas, han prestado servicios docentes

en la Universidad Popular (UP) desde hace 20 años, con contratos laborales por cuenta ajena y tan bien que estaban sujetos a jornada laboral y horario (*dependencia, amenidad y retribución*) prestando sus servicios casi en régimen de exclusividad, por tanto vinculados por medio del contrato de trabajo. La infracción está tipificada como grave.

Ante esta resolución de Inspección de trabajo, el Equipo de Gobierno del PP ha presentado alegaciones que pueden generar un coste económico desorbitado para el Ayuntamiento de Sagunto. Por todo ello presentamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- El Equipo de Gobierno recuperara la gestión directa del servicio de la Universidad Popular, a través de la contratación laboral del personal docente, tal y como ha venido funcionando durante más de 20 años, cumpliendo el acuerdo plenario de 24 de julio de 2012.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto retirara las alegaciones presentadas a la Dirección General de Inspección de trabajo y seguridad social, cuya persistencia podría desembocar y generar un coste económico desmedido para las arcas municipales.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 15, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

10 PROPOSICIÓN PSOE SOBRE EL ESTADO DE LAS OBRAS DEL NUEVO PABELLÓN POLIDEPORTIVO. EXPTE. 72/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal PSOE sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En la última campaña electoral se vendió a bombo y platillo desde el Partido Popular, el inicio de las obras del nuevo Pabellón Polideportivo en el SUP VI. Recién iniciada la actual legislatura, en respuesta a una pregunta por escrito realizada desde nuestro Grupo Municipal, se nos indicó que las obras estarían acabadas y recepcionadas en abril de 2012. Es importante reseñar que esta pregunta ya se realizó en aquel momento debido a que existían sospechas fundadas del deficiente desarrollo de las obras por parte de la empresa adjudicataria.

Llegó abril de 2012 y nuestras sospechas se convirtieron en una realidad: el Pabellón lejos de estar finalizado, no se encontraba ni en las fases iniciales para su construcción. Desde esa fecha hasta el mes de julio de 2012 asistimos a una serie de modificaciones, ampliaciones presupuestarias, cambio de empresa adjudicataria, además de otros trámites -que ahora suponemos eran sólo excusas- que alejaban la expectativa de finalización de las obras “sine die”. Realizadas todas las modificaciones, la nueva empresa adjudicataria de las obras

paralizó nuevamente y de inmediato su construcción, algo que, por cierto, le costó de admitir durante varios meses al Equipo de Gobierno.

Esta paralización de la que ya se cumplen 14 meses, ha llevado a esta obra a una situación complicada, en lo que se refiere al estado actual de las obras y, sobre todo, por las repercusiones que en el ámbito deportivo viene acarreado dado el papel que esta instalación tenía previsto de acoger una competición de primer nivel en nuestro municipio. Recordemos que este nuevo Pabellón resolvía a nivel deportivo todas las deficiencias que sufre el actual Pabellón Internucleos (OVNI), deficiencias que, entre otras consecuencias, pueden llevar al equipo de balonmano Fertiberia Puerto de Sagunto, a tener serios problemas con la organización de la liga ASOBAL, máxima competición nacional del balonmano masculino en España.

Las deficiencias del Pabellón Internucleos fueron admitidas por ASOBAL de manera transitoria, ya que el nuevo pabellón estaba en marcha y comprometida una fecha de finalización. Desconocemos cual será la opinión actual de este organismo al tener constancia de que el nuevo Pabellón ni está ni se le espera. Se encuentra paralizado. Sería lamentable que con una obra a medias, abalada por el comprometido Plan Confianza de Camps, este Club, representativo de nuestra ciudad, se viera de nuevo obligado a abandonar la liga ASOBAL.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, la adopción de los siguientes ACUERDOS

1-. Que el Sr. Alcalde informe por escrito a todos los Grupos Municipales de cual es el estado actual de ejecución de las obras y la fecha prevista para la reanudación de las obras del Pabellón Polideportivo del SUPVI.

2-. Que el Sr. Alcalde informe por escrito a todos los Grupos Municipales de lo que se lleva gastado en construcción de esta instalación, desde el primer día, incluyendo los gastos de las tres empresas que ya han pasado por dicha obra y el resultado de esa inversión para la infraestructura.

3-. Que el Ayuntamiento de Sagunto solicite al Club de Balonmano Fertiberia Puerto de Sagunto, un informe de su actual situación en ASOBAL, en lo que a la instalación deportiva que utilizan actualmente se refiere.

4-. Que el Ayuntamiento de Sagunto, ante esta situación de paralización de obra, proceda a subsanar todas las deficiencias del Pabellón Internucleos que puedan ocasionar problemas administrativos o sanciones deportivas, al Club de Balonmano Fertiberia Puerto de Sagunto.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos

12 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA CIUDAD DE SAGUNTO. EXPTE. 74/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal BLOC sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, aprobó en sesión ordinaria de diciembre de 2012 la revisión de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Ciudad de Sagunto, de tal forma que el tipo de gravamen para los inmuebles de naturaleza urbana se fijaría con el siguiente criterio

Se modifica el tipo de gravamen de tal forma que se compense el efecto del aumento del valor catastral de los inmuebles del municipio y la subida del 10% introducida por el Decreto 20/2011. (Aproximadamente un 0,7)

Los ciudadanos y ciudadanas de Sagunto hemos visto como en un año hemos sufrido una revisión de los valores catastrales abusiva y desmesurada, y donde el Ayuntamiento ha hecho caso omiso a las peticiones de la ciudadanía y los Grupos Políticos de la Oposición a negociar la revisión de la ponencia de valores con cifras que reflejan de forma más fiel la revalorización del sol teniendo en cuenta los efectos de la crisis que estamos sufriendo y no basada en los tiempos de bonanza como ha hecho el Catastro en una opción meramente recaudatoria.

La única forma de compensar esa subida catastral injusta y desmesurada es a través de la modificación del tipo de gravamen, situándolo en cifras que hagan disminuir el recibo de la contribución.

Igualmente, se debe revisar también el tipo de gravamen del IBI de rústica, ya que el coeficiente no se ha modificado para adaptarse a la situación de crisis, aumentando por lo tanto la presión fiscal ante una situación de menores ingresos para las familias.

Asimismo, la Ley 16/2012 de 27 de diciembre por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, publicada en el BOE fecha 28 de diciembre y con vigencia desde el 1 de enero de 2013 introduce al artículo 74 un nuevo punto, el 2.4 dentro del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este punto 2.4, en el apartado que hace referencia a las bonificaciones potestativas del Impuesto sobre bienes inmuebles que los ayuntamientos pueden aplicar dice lo siguiente:

2. 4: Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por cien de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del trabajo que justifiquen esta declaración. Corresponderá dicha declaración al Plenario de la Corporación y se adoptará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Con esta bonificación se avanza en promover y ayudar a aquellas entidades de aire social que realizan su tarea en la ciudad. De la misma manera, empresas y entidades con aire social que hoy se implantan en nuestra localidad, podrían beneficiarse de una bonificación de hasta el 95% de la cuota del IBI si así lo considera la corporación municipal en acuerdo plenario. Por la misma razón, aquellas empresas culturales que ahora mismo están sufriendo un IVA al 21% que amenaza en acabar con nuestra cultura valenciana, también podrían salir beneficiadas.

Se por eso que se proponen los siguientes **ACUERDOS**

1) EL Ayuntamiento de Sagunto se ratifica en el acuerdo plenario de la sesión ordinaria de diciembre de 2012, es decir, devolver el IBI a los valores de 2011.

2) EL Ayuntamiento de Sagunto rebajara el tipo de gravamen en el IBI de natura rústica por adaptarlo a la situación de crisis que vivimos.

3) EL Ayuntamiento de Sagunto incluirá en la ordenanza fiscal reguladora de bienes inmuebles el articulado correspondiente, mediante el cual se podrá solicitar una bonificación de hasta el 95 por cien de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollan actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, histórico artísticas o de fomento de trabajo que justifican esta declaración.

4) EL Ayuntamiento de Sagunto, al mismo tiempo de bonificar este impuesto tendrá en cuenta la vinculación social, cultural, histórico artística o de fomento del trabajo de la actividad económica del inmueble a bonificar y se pedirá un vínculo importante y social con el municipio. Esta declaración de especial interés que marca la ley deberá quedar debidamente acreditada por los medio técnicos que el ayuntamiento en la posterior regulación de la bonificación tenga a bien de articular.”

Durante el debate, el grupo municipal PSOE propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 11, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y PSOE y 11 votos en contra de BLOC, SP y EU, ACUERDA:

Dejar el presente asunto sobre la mesa.

14 PROPOSICIÓN SP, RESPETO DE LAS INSTITUCIONES AL ACUERDO PLENARIO SOBRE EL TOPÓNIMO PUERTO DE SAGUNTO. EXPTE. 76/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 13 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 13 horas y 45 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal SP sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el Pleno Ordinario del mes de abril del año 2004, se aprobó en este Pleno una moción cuya propuesta de acuerdo fue la siguiente:

«El Puerto de Sagunto ha conformado su propia identidad dentro del Municipio y ha contribuido a su enriquecimiento social, cultural y económico. Así, la historia municipal, durante el pasado siglo XX, no puede entenderse sin esta realidad diferenciada.

En este sentido se propone al Ayuntamiento de Sagunto en Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Que en aras al respeto de la denominación “Puerto de Sagunto”, y a sus vecinas y vecinos, que celebraron el pasado año 2002 su centenario, proceda a cambiar de todos sus documentos administrativos, el nombre de “46520 Sagunto”, por el de “46520 Puerto de Sagunto”»

Han pasado más de nueve años desde aquella propuesta cuya motivación sigue vigente. Desde el equipo de gobierno se ha permitido que los funcionarios de este ayuntamiento se hayan olvidado de la polémica y directamente se está incumpliendo el acuerdo sobre el topónimo de la máxima institución.

Segregación Portaña estuvo gobernando durante 15 meses y ciertamente, encontramos numerosas dificultades para intentar que este tema se solucionara, entre otras cuestiones por la falta de lealtad de nuestro socio en el Gobierno Municipal, que mientras estaba gobernando aquí con SP, luchaba codo con codo en Valencia para que el Expediente de Segregación no saliera adelante. Incluso cambiaron la ley de régimen local, pero no se atrevieron a aprobarla hasta después de expulsar a SP del equipo de gobierno. Incluso permitieron que en los dictámenes del Consell Jurídic o de la mismísima Generalitat Valenciana redujeran al Puerto de Sagunto, a la categoría de “barrio”. Aunque el respeto al topónimo estaba dentro de los puntos del acuerdo de gobierno, desde el PP, no se hizo absolutamente nada para ayudar en esa dirección.

Desde SP se presionó para cambiar en los envíos municipales, si bien es verdad que el éxito se redujo a los recibos del IBI. No nos dio tiempo a nada más puesto que desde las concejalías del PP, apenas hicieron esfuerzo alguno por hacer cumplir el acuerdo del topónimo.

Y fuera de la entidad municipal, ocurre exactamente lo mismo, puesto que para la Generalitat Valenciana, Diputación, Ministerio del Interior o Hacienda, por ejemplo, el Puerto de Sagunto no existe, al menos en la correspondencia dirigida a los vecinos de nuestro pueblo.

Otra de las cuestiones que llama la atención, es que cuando cualquier ciudadano del Puerto de Sagunto acude a renovar su DNI, en la casilla del lugar de residencia, solo aparece la posibilidad de colocar Sagunto, salvo que el domicilio haya cambiado. Es decir, si has cambiado de domicilio, si te dan la oportunidad de colocar en esa casilla: El puerto (Sagunt) o Puerto de Sagunto. Y esto es algo difícil de entender cuando existe un acuerdo amplio que afecta a la denominación de nuestro pueblo.

Por lo tanto, elevamos al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que se inste al Equipo de Gobierno a que utilice todos los medios técnicos a su alcance para que se respete el acuerdo Plenario del 29 de Abril del 2004, en el que se reconoce el topónimo Puerto de Sagunto.

SEGUNDO: Que se transmita por escrito a todos los departamentos municipales, la existencia y obligatoriedad de utilizar el “46520 Puerto de Sagunto” en toda la correspondencia administrativa que vaya dirigida a ese núcleo de población.

TERCERO: Que se inste al Ministerio del Interior, a la Generalitat Valenciana, a la Diputación de Valencia, al Consorcio de Residuos, a la dirección de la empresa mixta de aguas de Sagunto a que en toda la correspondencia dirigida a nuestro pueblo, sea enviada de acuerdo con el topónimo “46520 Puerto de Sagunto”

CUARTO: Que se lance una circular desde el Ayuntamiento de Sagunto dirigida a todas las empresas que prestan sus servicios, bancarios, de gas, telefonía, electricidad, etc, al Municipio para que respeten el topónimo del Puerto de Sagunto.

QUINTO: Que se inste a la administración competente para que en los DNI tramitados para los ciudadanos del núcleo del Puerto de Sagunto, se respete el topónimo en la casilla destinada al nombre de la localidad.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez y Lluca; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, PSOE, SP y EU y 4 votos en contra de BLOC, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos

16 PROPOSICIÓN EU, CREACIÓN PARQUE MUNICIPAL DE VIVIENDA. EXPTE. 78/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según los términos del acuerdo plenario en que se aprobó (con la única excepción de EU) el plan de empleo mixto, se han destinado 400.000 €, a la rehabilitación de viviendas deshabitadas propiedad del Instituto Valenciano de Vivienda S.A. (IVVSA), y que, por lo tanto, no son propiedad municipal. La intención es que estas viviendas queden en condiciones de ser habitadas por familias necesitadas en régimen de alquiler, al tiempo que se crearían puestos de trabajo en su rehabilitación.

El IVVSA tiene, en la CV, un parque de 1.200 viviendas sin ocupar, de las cuales 625 están en disposición de ser alquiladas, una vez hayan sido rehabilitadas, mientras que el resto están ocupadas o tiene algún trámite administrativo pendiente. En Sagunto la cifra ronda algo más del medio centenar.

Históricamente las viviendas del IVSSA ubicadas en Sagunto se iban rehabilitando y adecuando por el IVSSA, con el objetivo de que una larga lista de personas y familias con pocos recursos pudieran tener un techo digno donde residir. Progresivamente, el IVSSA fue abandonando su responsabilidad, dejando de arreglar y rehabilitar las viviendas que por diferentes motivos se quedaban vacías. Hecho que conlleva que por una parte se fueran acumulando un número importante de viviendas vacías y por otra que una larga lista de familias que tenían las expectativas fijadas en una de estas viviendas se vieran frustradas. Es decir casas de un instituto público como el IVSSA vacías y personas necesitadas sin vivienda.

El equipo de gobierno del PP ha planteado la rehabilitación de estas viviendas que no son de propiedad municipal, intentando sustituir la responsabilidad del IVSSA, sin exigir como mínimo la cesión en propiedad de estas viviendas para que el Ayuntamiento, además de rehabilitar con dinero público de todos los ciudadanos/as de nuestro municipio y dar cobertura a familias necesitadas, pudiera disponer de un Parque Público Municipal de Viviendas.

En este marco, la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Isabel Bonig, anunció el 23 de mayo pasado, que el Gobierno Valenciano tiene en marcha un plan de conservación y rehabilitación de su parque de viviendas, con una inversión de 5 millones de euros.

La pregunta que nos hacemos es ¿Ha solicitado el Equipo que preside Alfredo Castelló que la Consellería rehabilite las viviendas ubicadas en nuestro término municipal? ¿Es creíble la propuesta de la Consellera cuando han desmantelado literalmente el IVSSA? ¿Por qué no se solicita la propiedad de estas viviendas si se va a hacer inversión con dinero público de todos los ciudadanos de este municipio?

Por todo ello, el Grupo Municipal de EUPV, presenta al pleno del Ayuntamiento la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Ayuntamiento de Sagunto demanda a la Consellería de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente, que notifique al Ayuntamiento de Sagunto si tiene previsto arreglar-rehabilitar las viviendas del IVSSA que actualmente están en el término municipal de Sagunto.

2.- En el caso que el Ayuntamiento de Sagunto lleve a cabo la rehabilitación de estas viviendas vacías ubicadas en el término municipal de Sagunto y actualmente propiedad del IVSSA, se demanda a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, que ceda en propiedad las viviendas del IVSSA, que se van a rehabilitar con los 400.000 € del plan de empleo municipal, al Ayuntamiento de Sagunto, para disponer de un parque público municipal de viviendas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 8, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 8 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición presentada por EU.

17 PROPOSICIÓN EU PARA DECLARAR A SAGUNTO MUNICIPIO LIBRE DE FRACKING. NO AL FRACKING. EXPTE. 79/13-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal EU sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La fractura hidráulica o fracking es una técnica para la extracción de gas no convencional que plantea en la actualidad importantes interrogantes sobre la salud de las personas y sobre las afecciones al medio ambiente, tanto en los usos agrícolas del suelo, como las relacionadas con el medio natural, fundamentalmente por la posibilidad real de contaminación de los acuíferos subterráneos y, a partir de ellos, del agua superficial dada la inyección de productos tóxicos y contaminantes que resultan imprescindibles en esta técnica. Además representa una amenaza sobre la seguridad en materia de riesgos geológicos a raíz de los movimientos sísmicos que podrían producirse.

El fracking supone también una alta ocupación del territorio dada la cantidad de pozos que deberían realizarse para optimizar la explotación, la necesidad de crear balsas para

acumular el agua contaminada y el elevado tránsito de vehículos con cisternas para evacuar el gas. Este modelo de desarrollo tendría graves impactos en las actividades que mantienen el medio rural, como la agricultura, ganadería y el turismo, además de las afecciones al medioambiente.

Estas circunstancias hacen incompatible el fracking con los objetivos planteados por Europa para un modelo de desarrollo sostenible, incumpliendo varias normas, especialmente la Directiva Marco del Agua. Un informe elaborado por la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad del Parlamento Europeo manifiesta los riesgos que puede generar la utilización de esta técnica, motivando que varios Estados de la Unión Europea hayan aprobado una moratoria o prohibición. En España, la Comunidad Autónoma de Cantabria y La Rioja ya han legislado la prohibición del fracking, y otras están en tramitación de Proposición de Ley con la misma finalidad.

Por todo ello, y habida cuenta de los permisos de investigación que se han solicitado, podemos decir que, en la actualidad, existe una preocupación social importante por los riesgos que supone la puesta en marcha de la extracción de gas no convencional mediante esta técnica, que de implantarse en nuestro territorio, conllevaría un irreparable daño a nuestra Comunidad Autónoma, en especial en la seguridad sobre la salud de las personas y sobre una de nuestras principales señas de identidad, como es nuestro rico patrimonio natural. El conjunto de todos estos proyectos abarca amplias zonas de nuestro territorio, pudiendo afectar en un futuro inmediato a nuestro municipio.

Ante esta situación cabe recordar que el País Valencià tiene competencias para regular esta actividad en virtud de lo establecido en su Estatuto de Autonomía.

Por todo lo anterior el pleno del Ayuntamiento de Sagunto asume los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la utilización de la técnica de la fractura hidráulica o fracking en la actividad de explotación y extracción de gas no convencional, y declara el término municipal de Sagunto “municipio libre de fracking”, como garantía de la salud de las personas, protección de nuestro medio ambiente y los recursos naturales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto aprovechará todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para paralizar los permisos de investigación y extracción que se hayan solicitado o pudieran solicitarse en su término municipal que utilicen el fracking para la obtención de gas no convencional.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta a las Cortes Valencianas a elaborar y aprobar, a la mayor brevedad, un proyecto de Ley que prohíba en el País Valencià el fracking.

CUARTO: El pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de la Nación a aplicar el “recurso al principio de precaución” prohibiendo como Estado miembro de la Unión Europea en sus ámbitos competenciales el empleo de la técnica de la fractura hidráulica o fracking por demostrarse sus nefastos efectos potenciales sobre el medio ambiente y la salud de las personas.”

Durante el debate el grupo político BLOC presenta una enmienda del siguiente tenor:

“1º.- Añadir al punto segundo de la parte dispositiva el siguiente texto: “Que se inste a aquellas administraciones competentes a que a nivel del País Valencià tampoco se otorguen estas licencias.”

2º.- Añadir otro punto a la parte dispositiva con la siguiente redacción:

“QUINTO: Respalda a todas las plataformas ciudadanas que están movilizándose en contra de esta práctica industrial, que entendemos que es perniciosa para la salud de las personas, y para la conservación del medio ambiente.””

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Sr. Chover.- Votos a favor: 15, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por BLOC-Compromís.

A continuación, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: Sr. Chover.- Votos a favor: 15, Señores/as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 abstenciones de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su rechazo a la utilización de la técnica de la fractura hidráulica o fracking en la actividad de explotación y extracción de gas no convencional, y declara el término municipal de Sagunto “municipio libre de fracking”, como garantía de la salud de las personas, protección de nuestro medio ambiente y los recursos naturales.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Sagunto aprovechará todas las competencias que le han sido otorgadas a través de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y todos los instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que estén a su alcance para paralizar los permisos de investigación y extracción que se hayan solicitado o pudieran solicitarse en su término municipal que utilicen el fracking para la obtención de gas no convencional. Que se inste a aquellas administraciones competentes a que a nivel del País Valencià tampoco se otorguen estas licencias.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta a las Cortes Valencianas a elaborar y aprobar, a la mayor brevedad, un proyecto de Ley que prohíba en el País Valencià el fracking.

CUARTO: El pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta al Gobierno de la Nación a aplicar el “recurso al principio de precaución” prohibiendo como Estado miembro de la Unión Europea en sus ámbitos competenciales el empleo de la técnica de la fractura hidráulica o fracking por demostrarse sus nefastos efectos potenciales sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

QUINTO: Respalda a todas las plataformas ciudadanas que están movilizándose en contra de esta práctica industrial, que entendemos que es perniciosa para la salud de las personas, y para la conservación del medio ambiente.

D.E.1. CORRECCIÓN ERRORES 2/13 AL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS/CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 01/13.

Sometida a votación la urgencia del asunto, de conformidad con lo establecido en el art. 109.4 del Reglamento de Orgánico Municipal, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 11, Sres./as. Hernández, Antonino,

Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 11 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Declarar la urgencia del asunto y proceder a su debate.

Advertido error en el expediente de suplemento de créditos / créditos extraordinarios aprobado en la sesión plenaria de fecha 25 de junio de 2013 al considerar:

- Que la Ordenanza prevista para ayuda al comercio local y al emprendedurismo incluye gastos de inversión que figuran en el capítulo 7 y entre otros adquisiciones de elementos informáticos, ya de hard como de soft y, en general y entre otros, de mejoras informáticas, y consecuencia de ello se advierte el error de inclusión de la partida “210.2410.779.00 PE Subv. y ayudas inversiones de carácter inmaterial”
- Consecuencia de ello, supone rectificar el error material de suprimir dicha partida por estar contenida en la de bases de ayudas al comercio local, y siendo el importe correspondiente a la partida “230.2410.640.00 PE Inversiones de carácter inmaterial” por importe de 150.000 en lugar de las 75.000 en que figuran.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Chover.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 11, Sres./as. Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 11 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error material del expediente de modificación de créditos 01/13 por suplemento / créditos extraordinarios aprobado en sesión plenaria de fecha 25/06/13 para la exclusión de la partida” “210.2410.779.00 PE Subv. y ayudas inversiones de carácter inmaterial” por importe de 75.000 € y rectificar el importe de 75.000 € correspondiente a la partida “230.2410.640.00 PE Inversiones de carácter inmaterial que debe figurar por un importe de 150.0000, con lo cual la rectificación material es la siguiente (después de la rectificación primera aprobada en sesión de fecha 09/09/13):

En lugar de:

“CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:”

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	11.850.000,00
7	Transferencias de capital	475.000,00

Debe ser:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
6	Inversiones reales	11.925.000,00
7	Transferencias de capital	400.000,00

En lugar de:

“21) 230.2410.640.00 PE: Inversiones de carácter inmaterial 75.000 RT”

“22) 210.2410.779.00 PE: Subv. y ayudas inversiones carácter inmaterial 75.000 RT”

Debe decir:

“21) 230.2410.640.00 PE: Inversiones de carácter inmaterial 150.000 RT”

“22) Se suprime la línea”

SEGUNDO: Proceder a la rectificación del mismo mediante exposición del resumen en el B.O.P. de Valencia y en el Tablón de Anuncios.

SEGUNDA PARTE:

18 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha nueve de septiembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes septiembre 2013

- 05/09/2013 Adjudicar la concesión de 84 becas de formación de programa "Forma-T".
- 05/09/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla E.R., celebración Mig Any y proclamación falleras mayores, día 7 y 20 septiembre 2013.- Expte. 317/2013-AY.
- 05/09/2013 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla L.V. para proclamación falleras mayores, día 14 septiembre 2013.- Expte. 318/2013-AY.
- 06/09/2013 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla E.T. los días 14, 28 y 29 septiembre, proclamación y presentación falleras mayores.- Expte. 320/2013-AY.
- 06/09/2013 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Fiestas B^a B. del 23 al 29 septiembre, fiestas de barrio.- Expte. 182/2013-AY.
- 06/09/2013 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 436 de 22 agosto 2013, por error en fecha.- Expte. 306/2013-AY.
- 06/09/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla L.P. día 14 septiembre 2013, festa del Mig Any.- Expte. 332/2013-AY.
- 09/09/2013 Solicitar emisión dictamen a Consell Jurídic Consultiu en procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 36/11-RP.
- 09/09/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla Pl.d.S. día 14 septiembre 2013, proclamación falleras mayores.- Expte. 338/2013-AY.
- 09/09/2013 Autorizar ocupación vía pública a Asoc. Cult. Falla E.P. día 14 septiembre 2013, proclamación falleras mayores.- Expte. 336/2013-AY.
- 09/09/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago por gastos de dietas y locomoción, Servicio Voluntarios Protección Civil.
- 10/09/2013 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde D. S.R.M.F., de las 01 horas del miércoles 11 a las 07 horas del lunes 16 de septiembre de 2013.
- 10/09/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9.30 horas del viernes 13 de septiembre de 2013.
- 10/09/2013 Adjudicar contrato menor a empresa C. SL, proyecto Dinamización Institutos Enseñanza Secundaria.
- 10/09/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al

Consell Local Agrari, el 50% de subvención para obras Desempleo Agrario Estacional 2013.

11/09/2013 Nombrar Jurado calificador de la XXV edición del Concurso de Fotografía Turística "Ciutat de Sagunt".

11/09/2013 Autorizar la celebración del "I Triatlón de Sagunto" en fecha 15 de septiembre de 2013.

11/09/2013 Atribuir temporalmente a funcionaria interina D^a V.A.A., funciones de T.A.G. en Plan mixto de Empleo hasta el 31 de diciembre de 2013.

11/09/2013 Nombrar en comisión de servicios con efectos 16 de septiembre y por plazo de un año, a D. J.C.V. como Jefe Sección Patrimonio y Contratación.

12/09/2013 Incrementar a D. M.N.L. la jornada laboral en un 79% del 16 al 30 de septiembre de 2013, Subalterno de Comercio y Mercados.

12/09/2013 Aceptar la renuncia de D. M.F.C. a la concesión de una beca de formación en programa Forma-T, especialidad Empresariales.

13/09/2013 Autorizar ocupación de vía pública a Asoc. Cult. Falla E.V., día 14 septiembre 2013, proclamación falleras mayores.- Expte. 342/2013-AY.

16/09/2013 Delegar Secretaría de Comisiones Informativas Permanentes de Infraestructuras, Política Territorial y Sostenibilidad, y Cultura, Educación y Deporte

16/09/2013 Autorizar corte y ocupación de vía pública a Asoc. Cult falla L.C., actos proclamación falleras mayores.- Expte. 321/2013-AY.

16/09/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. Falla L.V., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 345/2013-AY.

16/09/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. Falla B., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 344/2013-AY.

16/09/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. Falla E.T., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 335/2013-AY.

16/09/2013 No admitir a trámite solicitud de Asoc. Cult. Falla L.M., por presentarse fuera de plazo.- Expte. 342/2013-AY.

16/09/2013 Estimar reclamación de D^a L.G.G. y desestimar varias reclamaciones, puntuaciones otorgadas en proceso concesión becas Plan Mixto Promoción Empleo 2013.

17/09/2013 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación n^o O/2013/290.

17/09/2013 Nombrar a D. O.L.L., funcionario interino Operario de Cementerios por acumulación de tareas por periodo de un mes.

17/09/2013 Delegar en funcionario D. J.E.C.V., la Secretaría del Consejo Asesor de Patrimonio.

17/09/2013 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 20 de septiembre de 2013.

18/09/2013 Modificar baremo y criterios de selección oferta genérica a SERVEF para Plan de Empleo, aprobados por Junta Gobierno Local de 26.07.2013 y Resolución Alcaldía n^o 441 de 22.08.2013.

20/09/2013 Nombrar como representantes de esta Admón. A los Sres. F.E.M.J., y D. R.M.N., para que actúen ante Inspección de Trabajo y Seguridad Social, trámite de audiencia.

RESOLUCIONES DELEGADAPRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

Mes septiembre 2013

10/09/2013 Desestimar petición de D. A.N.iR., de ausencia puesto de trabajo a las 13:30 horas durante varios días.- Expte. 500/2013-PS.

16/09/2013 Proceder a regular incidencias en nómina septiembre/2013 de diversos trabajadores.

- 17/09/2013 Otorgar gratificación vacaciones a diversos trabajadores.- Expte. 486/2013-PS.
- 17/09/2013 Otorgar subvención por tasa matrícula a diversos trabajadores.- Expte. 491/2013-PS.
- 17/09/2013 Otorgar subvención sanitaria a diversos trabajadores.- Expte. 484/2013_PS.
- 18/09/2013 Otorgar subvención sanitaria a diversos trabajadores.- Expte. 481/2013-PS.
- 18/09/2013 Autorizar a empleado D. C.C.C., la flexibilidad en horario fijo por cuidado de hijo menor de doce años.- Expte. 263/2013.
- 18/09/2013 Otorgar subvención por natalidad a diversos trabajadores.- Expte. 480/2013-PS.
- 19/09/2013 Otorgar subvención por BTP a diversos trabajadores.- Expte. 485/2013-PS.
- 19/09/2013 Conceder anticipo reintegrable a trabajadora D. I.C.M.- Expte. 483/2013-PS.
- 19/09/2013 Conceder anticipo reintegrable a trabajador D. D.M.S.- Expte. 490/2013-PS.

RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes septiembre 2013

- 09/09/2013 Incoar procedimiento sancionador a D^a V.Z. por no exponer en lugar visible la licencia actividad.- Expte. 21/2013-SAN.
- 10/09/2013 Autorizar cambio de titularidad actividad de Textil tienda de ropa, Av. 9 d'Octubre, 87.- Expte. 35/2013-CT.
- 10/09/2013 Conceder licencia de obras para acometida de gas en C/ Escuela, 9.- Expte. 241/2013-LO.
- 10/09/2013 Conceder licencia de obras para rótulos luminosos en sucursal de B., Pl. Ramón de la Sota, 2.-Expte. 233/2013-LO.
- 11/09/2013 Conceder licencia de obras para instalar rótulo luminoso, B., C/ Camí Real,24.- Expte. 234/2013-LO.
- 11/09/2013 Conceder licencia de obras para reparar tejado, C/ Caruana, 5.- Expte. 279/2013-LO.
- 11/09/2013 Conceder licencia de obras para 31 acometidas de gas en Urbanización Monasterios.- Expte. 278/2013-LO.
- 12/09/2013 Ordenar limpieza y vallado de solar en C/ Rincón de Ademuz, 1.- Expte. 21/2013-OE.
- 12/09/2013 Ordenar limpieza y vallado de solar en C/ Pavía, 10.- Expte. 22/2013-OE.
- 13/09/2013 Conceder licencia de obras para reparar cornisa, Pl. Algazar, 8.- Expte. 270/2013-LO.
- 13/09/2013 Conceder licencia de obras para sanear fachada, C/ General Canino, 8.- Expte. 284/2013-LO.
- 13/09/2013 Conceder licencia de obras para cambiar bajante y reparar tejado, C/ Ordoñez, 26.- Expte. 277/2013-LO.
- 13/09/2013 Conceder licencia de obras para reforma de cocina y baño, C/ Maestro Palanca, 23.- Expte. 273/2013-LO.
- 13/09/2013 Conceder licencia de obras para sanear fachada, C/ Camí Real, 12.- Expte. 298/2013-LO.

13/09/2013 Conceder licencia de obras para lucir medianera, C/ Sagrario, 13.- Expte. 289/2013-LO.

16/09/2013 Dar por concluido trámite de alegaciones y acordar demolición y eliminación obras ilegales en polígono 32, parcela 101.- Expte. 4/13-IF.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes septiembre 2013

- 13/09/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 250 y 255/13.
13/09/2013 Conceder varios nichos por 50 años.- Exptes. 234, 237, 239 y 247/13.
13/09/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 229, 235 y 236/13.
13/09/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 242, 249 y 253/13.
13/09/2013 Autorizar introducción de cenizas en columbario ocupado.- Expte. 245/13.
13/09/2013 Concesión varios nichos por 5 años.- Exptes. 204, 221 y 222/13.
13/09/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 233, 238 y 246/13.
13/09/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 217, 219 y 220/13.
13/09/2013 Autorizar inhumación diversos cadáveres.- Exptes. 224, 225, 248 y 251/13.
13/09/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 215, 227, 230 y 231/13.
16/09/2013 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 260 y 266/13.
16/09/2013 Autorizar introducción de cenizas en nicho ocupado.- Expte. 264/13.
16/09/2013 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 205/13.
17/09/2013 Conceder a D. A.J.R., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 136/13.
17/09/2013 Conceder a D. A.J.R., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 137/13.
17/09/2013 Conceder a D^a J.M.R., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 141/13.
17/09/2013 Conceder a D. C.N.G., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 142/13.
17/09/2013 Conceder a D. D.P.F., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 143/13.
17/09/2013 Conceder a D. Ch.L.S., licencia para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 144/13.
18/09/2013 Autorizar instalación de autobanco el martes 8 de octubre junto a Ayuntamiento de Sagunto.- Expte. 158/13.
18/09/2013 Poner de manifiesto a propietario de vivienda en C/ Navarra, 8, la obligatoriedad de mantenerla en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 140/13.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes septiembre 2013

- 09/09/2013 Aprobar padrón de precio público de Huertos Urbanos ejercicio 2013, A.d.S.- Expte. 42032013003303.
09/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2013, B.d.S., SA.- Expte. 42032013003259.
09/09/2013 Dejar sin efecto resuelvo primero de Resolución nº 1638 de 22 agosto 2013 y acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, D^a A.B.C.G.- Expte. 42032012003529.
09/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura

ejercicio 2014, B.d.C.E.d.I.S.yS., SA.- Expte. 42032013003219.

10/09/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio basura ejercicio 2014 y aprobar liquidación, D. J.Ch.B.- Expte. 42032013002633.

10/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y anular recibo, D. F.F.R.- Expte. 42052013001192.

10/09/2013 Anular recibos pendientes en recaudación ejecutiva y aprobar nuevas liquidaciones IBI Urbana, D. J.M.J.G.M.- Expte. 42032013000390.

10/09/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y domiciliar recibos, L.S., SL.- Expte. 42042013000554.

10/09/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura ejercicio 2014 y aprobar liquidación, D^a P.C.L.- Expte. 42042013000630.

10/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2014 y anular recibos, D. R.V.M.P.- Expte. 42042013000665.

10/09/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2014 y aprobar liquidaciones, D. J.C.S.V.- Expte. 42052013000976.

10/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2014 y anular recibo, C.P.S.J., 20-22.- Expte. 42032013002644.

11/09/2013 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2013 y aprobar liquidación, D. J.A.D.A.- Expte. 42042013000553.

11/09/2013 Anular recibos ejercicios 2012 y 2013 y aprobar liquidaciones tasa basura, NCG D.G.I., SL.- Expte. 42032013002387.

11/09/2013 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2014 y aprobar liquidaciones, D. S.M.M.D.- Expte. 4205201001201.

11/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2014 y anular recibo, D. R.R.D.- Expte. 42032013001881.

11/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2013 y anular cuotas, G.V.- Expte. 42032013002530.

11/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2014 y anular recibos, D. M.A.J.H.- Expte. 42032013002382.

11/09/2013 Anular recibos de tasa basura y aprobar nuevas liquidaciones ejercicios 2010 y 2011, C.d.A.d.G.V.O.eP.- Expte. 42032013002386.

12/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Rústica, D. V.D.M.- Expte. 42032013001662.

12/09/2013 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana por rectificación valor catastral, D^a S.M.R.- Expte. 42032013001389.

12/09/2013 Reconocer derecho a devolución IBI Urbana por actualización valores catastrales, D. F.A.T.- Expte. 42032013001391.

12/09/2013 Remitir copia a Gerencia Catastro para que realicen cambio titularidad, D. M.M.M.- Expte. 42032013002892.

12/09/2013 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. M.M.M.- Expte. 42032013002896.

12/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. M.M.M.- Expte. 42032013002893.

12/09/2013 Anular liquidaciones IBI Urbana y aprobar nuevas, D. M.M.M.- Expte. 42032013002902.

13/09/2013 Devolución colectiva de ingresos indebidos.- Relación nº 13123/2013.

13/09/2013 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura ejercicio 2014 y anular recibos, D^a F.O.J.- Expte. 42052013001395.

13/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura ejercicio 2014 y anular recibos, D. R.C.P.- Expte. 42042013000848.

13/09/2013 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio de recogida basura

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee la pregunta presentada por el Grupo Municipal BLOC- Compromís: “El informe de la Consellería de Sanidad ha revelado la existencia de irregularidades en 59 puntos de la red de agua, entre las 110 inspecciones sin identificar la causa de cada uno de ellos.

Queríamos saber cuáles son los puntos y cuál es la irregularidad en todos los casos.”

El Portavoz del Grupo Popular, SR.MUNIESA, contesta: “Parece ser que esto es una pregunta que hizo Compromís en Cortes y desde el área de Salud se les informó. Y que ustedes ahora traen aquí en concreto, y para el titular.

Decirles para su conocimiento que confunden una cuestión. Primero hablan de la red de agua, cuando son incidencias que se pueden producir, y se hablan incidencias en cualquier, porque este tipo de revisiones que hace el área de salud, la Salud Pública de la Generalitat Valenciana, habla de cualquier tipo de instalación. Es decir, no es en la red de abastecimiento de agua potable.

Además, confunden otra cuestión, que es que , hablan del departamento de Salud de Sagunto. No es que sean en Sagunto donde se ha detectado, sino en el área de Salud. En el informe de inspecciones en el primer semestre, dentro del programa de vigilancia, dentro del departamento de Salud de Sagunto. Sagunto, le voy a indicar el departamento de Salud, los municipios incluidos, Sagunto, Puzol, el Puig, Segorbe, Estivella, Almenara, Faura, Soneja, Viver, Navajas, Caudiel, Azuebar, Sot de Ferrer, Barracas, Villanueva de Viver, Toras, Canet d'en Berenguer, Pina Montalgrao, Matet, Higueras, Segar, Quartell, Benafer, Jérica, Castelnovo, Altura, Vall de Almoacid, gaibiel, Gilet, Quart de les Valls, Algimia, Alfara, Chovar, Algimia de Almoracid, la Llosa, Pavías, Petrés, Geldo, Benavites, Almedijar, Albalat dels Tarongers, Algar del Palancia, Benifairó de les Valls, Bejis, Teresa, Torres-Torres, Fuente de la Reina, Sacañet, y Chilches.

Todas esas actas a las cuales se refieren son establecimientos inspeccionados. Los datos por tanto, no se refieren a redes de aguas municipales, sino a inspecciones de establecimientos públicos y privados, es decir, hoteles, empresas, que puedan disponer, pues por ejemplo, aires acondicionados. En concreto los establecimientos inspeccionados en el departamento de Sagunto, en todos esos pueblos son 49. De ellos se han inspeccionados 113 equipos, y se han levantado 110 actas en el departamento. En todos esos pueblos, con irregularidades 59 y no hay ningún expediente sancionador al respecto. Es decir, cuando se han detectado se ha actuado como ha ocurrido en otras ocasiones, se ha resuelto la incidencia y se acaba. En principio en el municipio de Sagunto, cuando se han detectado se ha actuado como ha ocurrido en otras ocasiones, se resuelve la incidencia y se acaba. En concreto, respecto al municipio de Sagunto, lo que hemos podido adivinar, consultado también con el área de Salud Pública, se han inspeccionado 23 establecimientos, la idea que tiene el área de Salud, eso está actualizado a este último mes de septiembre, que los establecimientos que existen en el término municipal, incluidos en este programas es de 29, ya se han inspeccionado 23. Se han inspeccionado 59 equipos, pueden ser desde aires acondicionador, insisto en todas esas cuestiones. En el tema de actas, por cada una de esa inspección se levanta un acta con irregularidades había 19, generalmente todas ellas de índole menor. Son incidencias que se han resuelto y no ha habido ningún tipo de expediente sancionador al respecto. Lo que es importante es que no hay ninguna sanción en este primer semestre, es

decir, cuando se detecta una irregularidad se concede un plazo para que se subsane, y en ese plazo ha sido subsanada esas instalaciones, por esos establecimientos.

También hemos ampliado la consulta que hemos realizado a la Consellería, a lo que realmente yo creo que nos debe preocupar a los ciudadanos, que si ha habido algún caso de legionelosis derivado de alguna de estas, y dice que no ha habido ningún caso de legionelosis en la ciudad.

Por lo tanto yo creo que en este caso queda claro que del tema de las inspecciones o de lo que se había hecho, que no son el término, sino que habla de área de salud que es mucho más amplio donde se reconocen, y tampoco estamos hablando de las redes de abastecimiento de agua potable, sino, que estamos hablando de establecimientos e instalaciones que no son establecimientos. Gracias.”

El SR. ALCALDE-PRESIDENTE, lee el ruego presentado por el grupo municipal SP, del siguiente tenor literal: “Que se realicen los cuidados y tratamientos oportunos de los eucaliptos de la población de Puerto de Sagunto, especialmente de la plaga conocida como “psílido del escudo que les ataca todos los veranos y que tanto y graves trastornos ocasionan a los vecinos de la avenida Jerónimo Roure y a los transeúntes de esta zona, así como los problemas que ocasionan en las aceras debido al crecimiento de los árboles.”

La Concejala Delegada de la SAG, SRA. SAEZ, dice: “El informe de la SAG lo que dice, es que se actuó efectivamente en el 2009, se ha actuado en 2011, y se ha actuado en 2012, y está previsto el tratamiento en 2013, y en 2014. Lo que nos dice es que la situación actual de la plaga, actualmente los eucaliptos afectados no presentan daños estructurales ya que la plaga no ha dañado brotes, ramas, y brazos del árbol, sino que está provocado una fuerte defoliación. El daño, sobre todo es estético. Ya que caen las hojas, y la melaza que produce la plaga con la succión de la savia, cae sobre las aceras y mobiliario urbano, y eso es lo que provoca las molestias a los viandantes. Pero repiten que actualmente los eucaliptos afectados no presentan daños estructurales, ya que la plaga no ha dañado los brotes.

Se hizo en 2009, se hizo en 2011, se repitieron los tratamientos de insecticida como se había hecho en 2009. Se está previsto en 2013, y se está previsto en 2014.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 14 horas y 41 minutos, de todo lo cual, como Secretaria General P.S., doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.